



Reglamento del Área Corazón y Mujer

“Dra. Liliana Grinfeld”

Art. 1: De la naturaleza y composición del Área

El Área Corazón y Mujer constituye un espacio de diálogo y reflexión orientada a la intervención concreta en la atención de la salud cardiovascular de la mujer, operando bajo rigurosa adherencia de las normas vigente en dicho reglamento. Está compuesto por un grupo de personas físicas de proveniencias teóricas, académicas y culturales diversas, con el fin de alcanzar la pluralidad ideológica.

Art. 2: Interacción

El Área busca favorecer la interacción constante de cada uno de los miembros y entre los diferentes consejos de la SAC, integrando los aportes individuales para potenciar el trabajo grupal y de todo el organismo.

Art. 3: Objetivo

El objetivo fundamental del Área Corazón y Mujer es conformar un grupo de profesionales miembros SAC interesados en la problemática de salud cardiovascular de la mujer. A través de tareas específicas, establecer comunicaciones científicas periódicas, concientizar a los profesionales de la salud y a la comunidad en general acerca del impacto de la enfermedad cardiovascular en la mujer y promover medidas de prevención, actualizando de manera permanente el cuerpo de evidencia nacional e internacional vinculados a la salud cardiovascular de la mujer.

Art. 4: De la integración El Área está integrada por:

- a) Director
- b) Subdirector – Designado por la Mesa Directiva a propuesta del Director (Será sucesor del Director).
- c) Miembros Vocales
- d) Miembros Integrantes

- e) Miembros Referentes distritales
- f) Miembros Referentes de Consejos
- g) Miembros Correspondientes
- h) Miembros Asesores (integrado por ex directores)

Entre los criterios de selección de los miembros se propondrá la equidad de género, generacional y la representación permanente de los intereses y preocupaciones de la comunidad. Todos los integrantes del Área permanecen en sus cargos mientras dure su mandato y ajusten su conducta al presente reglamento.

Art. 5: Confidencialidad

Todos los integrantes del Área se comprometen a mantener confidencialidad por las cuestiones en las que entienda.

Sección 1: De los Miembros del Área

Art. 6: Del número y las características de los Miembros Vocales, Integrantes, Referentes Distritales, Referentes de Consejos

La cantidad de miembros vocales no podrá ser inferior a 7, ni superior a (11) personas; y representarán a diversas disciplinas o especialidades dentro de la cardiología.

Miembros Vocales

Personas físicas designadas al efecto que posean membresía SAC vigente (no se requiere ser MTSAC), y reconocida trayectoria, para desarrollar tareas específicas directamente relacionadas con temática de la salud cardiovascular de la mujer. Conformarán el Comité Ejecutivo del Área.

Los Miembros Vocales cumplirán funciones y roles designados por el Director durante dos años pudiendo renovarse su rol de acuerdo a su idoneidad y pericia. La permanencia y renovación de la membresía estará sujeta al cumplimiento de sus funciones y roles.

Es función de los miembros vocales:

- a) Participar de las actividades propuestas por la dirección en curso (campañas, actividad en redes, proyectos)
- b) Representar al Área en actividades científicas de congresos, simposios o jornadas distritales (al menos una vez al año)
- c) Contribuir con actualizaciones científicas de la página web
- d) Proponer, desarrollar y participar de trabajos de investigación vinculados a temática mujer

Los roles designados serán

- a) Secretario Científico: participará del Comité Científico del Congreso representando al Área

- b) Comunicación académica (organización de webinar, simposios, sesiones conjuntas)
- c) Comunicación a la comunidad por y para la comunidad
- d) Difusión y Redes y Wikicardio y fundación cardiológica
- e) Reunión Anual Académica del Área
- f) Investigación y registros

Miembros Integrantes

Personas físicas que expresen el deseo de integrar el Área, que posean membresía SAC vigente (no se requiere ser MTSAC). Su nombramiento será aceptado por Director y Subdirector para desarrollar tareas específicas directamente relacionadas con temática de la salud cardiovascular de la mujer. Se fomentará la integración de profesionales SAC Joven como profesionales en formación.

La cantidad de Miembros Integrantes no podrá ser inferior a dos (2) sin número superior establecido y representarán a diversos distritos y disciplinas o especialidades dentro de la cardiología.

Es función de los miembros integrantes:

- a) Participar de las actividades propuestas por la dirección en curso (campañas, actividad en redes, proyectos)
- b) Representar al Área en actividades científicas de congresos, simposios o jornadas distritales
- c) Contribuir con actualizaciones científicas de la página web

Miembros Referentes de Distritos

Personas físicas designadas al efecto por el Presidente del distrito al que pertenecen, que posean membresía SAC vigente y que expresen interés en la temática de salud cardiovascular de la mujer para desarrollar tareas específicas directamente relacionadas a ésta. El Miembro Referente de Distrito deberá fomentar en su distrito actividades científicas (ateneos, webinars, jornadas, simposios), además de organizar actividades orientadas a la comunidad que respondan al lema propuesto por el Comité Ejecutivo.

Miembros Referentes de Consejos

Personas físicas, uno o dos, que integren consejos SAC con participación activa destinada a representar la subespecialidad con visión de salud cardiovascular en la mujer que manifiesten interés en la temática. Se los invitará a integrarse al área durante el año en curso. Serán propuestos por el Director de cada Consejo SAC. La finalidad es integrarse al Área desde cada subespecialidad.

Miembros Correspondientes

Serán profesionales de reconocida trayectoria, provenientes de otras especialidades (no cardiológica) en particular especialidades afines a la salud cardiovascular de la mujer (ginecología, obstetricia, ginecoendocrino), no requiriendo membresía SAC y cuya participación es de relevancia para el Área Corazón y Mujer. Serán designados por el Comité Ejecutivo del Área para proyectos específicos por un periodo máximo de dos (2) años ad referendum de Mesa Directiva.

Sus Atribuciones:

- a) Participaran en actividades científicas, como docentes, conferencistas, panelista, documentos científicos
- b) Participar en reuniones del Área con voz sin voto
- c) No integrarán el Comité Ejecutivo

Delegado SIAC

Será miembro delegado SIAC la persona física que completara su mandato como Director del Área Corazón y Mujer en el período previo. Ejercerá su rol durante los dos años siguientes a la dirección del Área Corazón y Mujer y representará al Área en todas las actividades propuestas por el consejo de la mujer SIAC.

Miembros Asesores

Serán miembros asesores las personas físicas que habiendo ejercido como Directores del Área Corazón y Mujer completaran su mandato. Serán convocados para participar activamente de las propuestas científicas, de investigación y orientadas a comunidad, sumando su aporte, trayectoria y experiencia.

Art. 7: De la designación y aceptación del cargo

Los Miembros Vocales son propuestos por el Director por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por otro período.

Los Miembros Integrantes serán auto convocados y podrán ser designados por el Director y/o miembro Asesor del Área Corazón y Mujer por un período de 1 año, pudiendo ser reelectos por otro período.

Art. 8: De la remoción, renuncia o fallecimiento

En caso de remoción por causal fundada, en los términos del presente reglamento, renuncia o fallecimiento de alguno de los Miembros Titulares, el sustituto será designado por el Director de Área.

Art. 9: De la elección del Director

El Director será designado por Mesa Directiva entre los miembros del Comité Ejecutivo. Una vez finalizado su mandato, el Sub Director asumirá ad referendum de Mesa Directiva. El miembro designado se desenvolverá como Director del Área, durante el período de 2 años.

Art. 10: De la Elección del Sub Director

El Sub Director será propuesto por el Director electo entre los miembros del Comité Ejecutivo y designado por Mesa Directiva. Permanecerá en su cargo por dos (2) años y sucederá al Director saliente al finalizar su mandato.

Art. 11: De las funciones del Director y de los Miembros

Inc. 1: Son funciones del director:

- a) Diseñar el plan de acción del Área para cada período (2 años);
- b) Designar a los miembros vocales e integrantes y sus roles específicos dentro del Área
- c) Citar a sesiones con la periodicidad concertada, dirigir los debates y suscribir las resoluciones, pedidos o recomendaciones adoptadas;
- d) Representar al Área ante la Mesa directiva de la SAC
- e) Representar al Área en actos relacionados con su actividad, ante instituciones ajenas a la SAC;
- f) Comunicar a la Mesa Directiva el estado de sesión permanente.
- g) Presentar a la Mesa Directiva de la SAC las actividades desarrolladas.

Inc. 2: Son funciones del Sub Director:

- a) Participar activamente de todas las sesiones sean ordinarias, extraordinarias o convocadas durante el periodo de su función
- b) Desempeñar con dedicación las tareas asignadas y aceptadas
- c) Acompañará al director en periodo designado, con rol Activos en desarrollo de proyectos y coordinación de los mismos.
- d) Representar al Área ante la Mesa directiva en ausencia de Director
- e) Representar al Área en actos relacionados con su actividad, ante instituciones ajenas a la SAC ante ausencia de Director

Inc. 3: Son funciones de los Miembros vocales:

- a) Participar activamente de todas las sesiones sean ordinarias, extraordinarias o convocadas durante el período en que cumpla su función en el Área.
- b) Desempeñar con dedicación las tareas asignadas y aceptadas.

Inc. 4: Son funciones de los Miembros Integrantes:

- a) Participar activamente de las propuestas y actividades del Área, así como en la promoción y difusión de estas cuando sea necesario.
- b) Integrarse a los grupos de tareas específicos del Área (comunidad, académico, redes, actividades científicas)

Art. 12: De los Miembros Asesores

Inc. 1: Del número y las características del Concejo Asesor

El Concejo Asesor está integrado por personas de reconocida idoneidad, trayectoria y/o especificidad de su especialidad, es de carácter permanente y no tiene límite en cuanto al número de integrantes.

Art. 12: De la designación y aceptación del cargo

El Consejo Asesor estará integrado por Directores salientes.

Art. 13: De la remoción, renuncia o fallecimiento

En caso de remoción por causal fundada, en los términos del presente estatuto, renuncia o fallecimiento de alguno de los miembros del Concejo Asesor, el sustituto será nombrado por la MD, a propuesta del director del Área. La propuesta tendrá carácter vinculante. En caso de renuncia, la misma deberá presentarse y fundamentarse por escrito al director.

Art. 14: De las funciones del Concejo Asesor

- a) Deberán concurrir a las reuniones de área siempre que el Director lo solicite
- b) Contribuir con su experiencia a la clarificación de temas puntuales fundamentando su posición.

Sección 2: De las Funciones del Área

Art. 15: De las Funciones del Área

Son Funciones del Área: trabajar en problemáticas vinculadas a la salud y enfermedad cardiovascular en la mujer con el objetivo de disminuir la muerte cardiovascular.

a) Función Docente: Comprende las actividades de formación permanente de sus integrantes a través de intervenciones docentes (ateneos, webinar, simposios, jornadas, congresos, consensos) relacionadas con las instituciones vinculadas con las actividades de la entidad y la comunidad toda.

b) Función Clínica/Investigación: Actividades de registros, encuestas y diferentes protocolos de investigación que involucren la/s especialidad/es Cardiología, Cirugía Cardiovascular o especialidades afines, que representen temas de interés para el Área.

c) Función Normativa: Comprende la protocolización, mediante la elaboración de marcos guías, de prácticas clínicas frente a temas de interés para el Área con aval de área de consensos y normas.

d) Comunicación y difusión hacia la comunidad a través de WikiCardio y Fundación Cardiológica Argentina.

Seccion 3: De la Participación

Art. 16: Régimen de inasistencias

Si el Miembro vocales incurriere en tres (4) inasistencias, injustificadas y/o sin aviso, consecutivas, o en seis (8) inasistencias, injustificadas y/o sin aviso, alternadas dentro del año calendario, el director del Área tiene la potestad de reasignar funciones .

Si se tratare de inasistencias justificadas y/o con aviso, el margen de ausencias contempladas en el párrafo anterior se duplica.

Art. 17: Del régimen de licencias

Los Miembros vocales podrán tomar licencia en su cargo, siempre que lo justifiquen por escrito al director del Área.

El plazo máximo de duración de la licencia es de tres (3) meses contados a partir de su concesión.

Vencido el plazo, el Miembro vocal deberá reincorporarse, o se declarará vacante su cargo y el director podrá Asignar un nuevo integrante. En sucesos de esta naturaleza, el Director deberá informarlo a la MD.

Sección 4: Disposiciones finales

Art.18 : Del presupuesto

La MD de la SAC definirá un presupuesto anual para gastos generales que demande el funcionamiento del Área, en dicho presupuesto se consideraran los ingresos generados por el Área a partir de cursos, jornadas y simposios rentados.

Art. 19: De la modificación del Reglamento

Para la reforma total o parcial del presente reglamento debe convocarse a una reunión cuyo Orden del Día tenga como tema único la moción de reforma. La decisión debe adoptarse por el voto favorable de las dos terceras partes del total de

los Miembros vocales y elevarse, con una exposición de motivos que justifique la necesidad de la reforma y especifique el o los artículo/s a modificarse, a la MD de la SAC, la que deberá prestar su anuencia.

La MD se expedirá en un plazo no mayor a treinta (30) días, y en caso de denegar la petición, deberá fundar la denegatoria.

Cumplidos los requisitos que anteceden, se convocará a una reunión cuyo Orden del Día tenga como tema único la elaboración del nuevo artículo. La decisión debe adoptarse por el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros vocales presentes y elevarse a la MD para su aprobación definitiva.

Art. 22: De la vigencia

El presente estatuto comenzará a regir a partir del día Asamblea general de octubre de 2022 durante el Congreso Argentino de Cardiología .